Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Salud Municipal

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DRA. PAULA CECILIA MERINO MOLINA
MEDICO CIRUJANO PSR NEBUCO Y RUCAPEQUÉN

DECRETO (S) Nº 701

CHILLAN VIEJO, 08.04.2011

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1545 del 16.12.2010 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2011.

CONSIDERANDO:

Decreto Ley Nº 107 del 15.12.2008, publicado en el Diario Oficial el 24.02.2009. Índice de Actividad de la atención Primaria, en su componente Nº 8.

La necesidad de realizar Rondas médicas los días sábados en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén dependientes del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de abril del 2011, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 08 de abril del año 2011, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado por Extensión Horaria debe cargarse a la cuenta **215.21.03.02** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO"**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal, Control, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de abril del 2011, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 14.391.215-0, de profesión Médico Cirujano, domiciliada en Alonso de Ercilla Nº 1.606, Villa Martín Ruiz de Gamboa, comuna de Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** para realizar Rondas médicas los días sábados en las Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios la Municipalidad pagará a la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, la cantidad de $10.500 (diez mil quinientos pesos), la hora impuesto incluído. Los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quién le subrogue, adjuntando informe de actividades realizadas.

TERCERO: Los servicios que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán los días sábados desde las 08:00 a 14 hrs.- Este horario de atención estará sujeto al Vº Bº de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. El Equipo de Médicos Cirujanos que realizan Rondas los días sábados, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad total de 12 horas mensuales.

CUARTO: La Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA,** se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 08 de abril del 2011 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2011.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Dra. PAULA CECILIA **MERINO MOLINA.**

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Dra. **PAULA CECILIA MERINO MOLINA** y cinco en poder del Empleador.

Dra. Paula Merino Molina
Médico Cirujano
Rut. 14.391.215-0

PAULA CECILIA MERINO MOLINA
RUT Nº 14.391.215-0

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE